

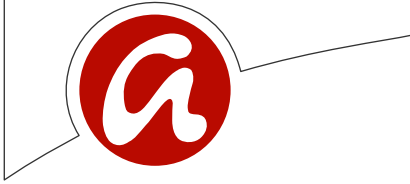


***PLIEGO REGULADOR DEL  
ACUERDO MARCO PARA LA  
SELECCIÓN DE PROVEEDORES  
DE SERVICIO***



## ÍNDICE

|                                                                                |           |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>I.- DISPOSICIONES GENERALES</b>                                             | <b>3</b>  |
| 1. OBJETO                                                                      | 3         |
| 2. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO Y REVISIÓN DE PRECIOS                           | 4         |
| 3. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN                                      | 4         |
| 4. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ENTIDADES                       | 5         |
| 5. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION                              | 5         |
| 6. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL DE LAS LICITADORAS   | 5         |
| 7. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES                               | 6         |
| 8. MESA DE CONTRATACIÓN                                                        | 7         |
| 9. PERSONA RESPONSABLE DEL A.M.                                                | 7         |
| 10. COMUNICACIONES ENTRE ANIMSA Y LA PERSONA CONTRATISTA                       | 7         |
| 11. OBLIGACIONES ESENCIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO                | 8         |
| <b>II.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS O PROFESIONALES</b>             | <b>8</b>  |
| 12. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE ADMISIÓN EN EL A.M.                         | 8         |
| 13. CONTENIDO DE LOS SOBRES                                                    | 10        |
| 14. APERTURA DE SOBRES Y SELECCIÓN DE PROVEEDORES                              | 10        |
| 15. CRITERIOS DE SELECCIÓN                                                     | 11        |
| 16. INCORPORACIÓN AL ACUERDO MARCO                                             | 11        |
| 17. VIGENCIA                                                                   | 11        |
| 18. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DEL A.M.                                               | 11        |
| 19. CESIÓN A TERCEROS DEL A.M.                                                 | 12        |
| 20. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO                                            | 12        |
| <b>III.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO</b>                                       | <b>12</b> |
| 21. CONTRATOS SUSCRITOS AL AMPARO DEL A.M.                                     | 12        |
| 22. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS EN EL A.M.              | 13        |
| 23. NO EXCLUSIVIDAD                                                            | 16        |
| 24. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS                                     | 16        |
| 25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN                                        | 17        |
| 26. RIESGO Y VENTURA                                                           | 17        |
| 27. SUBCONTRATACIÓN                                                            | 17        |
| 28. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES                                      | 18        |
| 29. ABONO                                                                      | 27        |
| 30. MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL A.M.                         | 28        |
| 31. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA                            | 28        |
| 32. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES                                   | 29        |
| 33. CESIÓN A TERCEROS DEL CONTRATO BASADO EN EL A.M.                           | 31        |
| 34. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO BASADO EN EL A.M.                                | 32        |
| 35. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS                                       | 32        |
| 36. PLAZO DE GARANTÍA                                                          | 33        |
| 37. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y/O CONTRATOS BASADOS                         | 33        |
| <b>IV.- RÉGIMEN JURÍDICO</b>                                                   | <b>33</b> |
| 38. RÉGIMEN JURÍDICO                                                           | 33        |
| 39. RECURSOS Y JURISDICCIÓN                                                    | 34        |
| <b>V.- ANEXOS</b>                                                              | <b>35</b> |
| ANEXO I.A) MODELO GENÉRICO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE                          | 35        |
| ANEXO I.B) INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DEUC                             | 37        |
| ANEXO II. MODELO GENÉRICO DE PROPUESTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS         | 38        |
| ANEXO III: MEDIDAS DE SEGURIDAD A IMPLEMENTAR POR LA ENCARGADA DEL TRATAMIENTO | 39        |



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES QUE HA DE REGIR EN LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES Y EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES QUE REGIRÁN EN LOS CONTRATOS DE SERVICIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ANIMSA**

**I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

**1. OBJETO.**

El presente pliego tiene por objeto la celebración de un Acuerdo Marco (en adelante, A.M.) por el que se establecen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la selección de las empresas y la contratación por Asociación Navarra de Informática Municipal, S.A. (en adelante, ANIMSA) de los servicios a que se refiere el apartado B.1) de las Condiciones Particulares del Acuerdo Marco (en adelante, Condiciones Particulares) y en su caso los modificados que puedan tramitarse en los supuestos legalmente previstos. Todo ello con el fin de satisfacer las necesidades expresadas en dicho apartado B.3).

Un A.M. es un sistema para mejorar la gestión de la contratación, regulado en los artículos 82 y 83 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), para lo que se seguirán las normas del procedimiento abierto, contemplado en el artículo 72 de la referida LFCP.

Mediante el presente procedimiento:

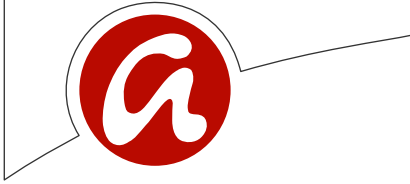
- Se seleccionarán aquellos licitadores que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con ANIMSA establecidos en la Ley y aquellos específicos que se establezcan en los pliegos.
- Se fijarán las condiciones generales para la posterior adjudicación y ejecución de los contratos basados comprendidos en su objeto, que se suscriban con las empresas y profesionales seleccionados, durante la vigencia del A.M.

El código CPV, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, es el referido en el apartado B.2) de las Condiciones Particulares.

Si el Acuerdo Marco (A.M.) está dividido en lotes, las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado B.4) de las Condiciones Particulares.

En lo que concierne a las variantes y mejoras, se estará a lo dispuesto en el apartado B.5) de las Condiciones Particulares.

El Acuerdo Marco no supone exclusividad por parte de ANIMSA con las empresas adjudicatarias en relación con los servicios en él incluidos, ni le determina la imposibilidad de convocar nuevos procedimientos de contratación al margen del Acuerdo Marco en supuestos específicos.



## **2. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

### **❖ Valor estimado del Acuerdo Marco.**

El importe estimado para el periodo de vigencia del Acuerdo Marco es el previsto en el apartado C.2) de las Condiciones Particulares.

El cálculo del valor estimado del Acuerdo Marco está basado en el importe total estimado (sin IVA), incluida cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del Acuerdo Marco, el importe de las modificaciones del Acuerdo Marco previstas en las Condiciones Particulares y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores.

Estas cantidades se indican únicamente a efectos de publicidad del procedimiento y de información a los posibles licitadores, sin que ello suponga en ningún momento un compromiso de gasto por parte de ANIMSA.

Los servicios se concertarán en función de las necesidades de ANIMSA, por lo que su adquisición se efectuará de forma gradual, sin que, en ningún caso, exista vinculación alguna con el contratista respecto al valor estimado ni el presupuesto de gasto máximo señalados en este Pliego. El número de horas de servicio contratadas y, por tanto, la cuantía total de licitación y adjudicación será estimada, y el precio será unitario, únicamente generándose obligación de pago los servicios efectivamente entregados por el adjudicatario.

### **❖ Presupuesto del Acuerdo Marco.**

El presupuesto de gasto máximo de la contratación y que ha de servir de base a la licitación, previsto para el periodo de vigencia inicial del Acuerdo Marco (IVA incluido) asciende a la cantidad indicada en el apartado C.1) de las Condiciones Particulares.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen las personas licitadoras, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la persona adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán excluidas de la licitación.

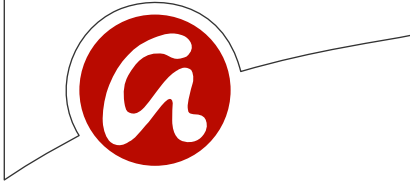
### **❖ Revisión de precios.**

Sólo existirá revisión de precios de permitirlo la normativa aplicable y preverlo expresamente el apartado C.5) de las Condiciones Particulares. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado.

## **3. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN.**

### **❖ Plazo de duración del Acuerdo Marco.**

El plazo de duración del Acuerdo Marco, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado D de las Condiciones Particulares (o el que resulte de la adjudicación del Acuerdo Marco de acuerdo con la oferta presentada por la persona adjudicataria), y comenzará a contar a partir de la fecha que allí se establezca. Si bien ANIMSA podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.



Por mutuo acuerdo de las partes y previo acuerdo expreso por el órgano de contratación antes de la finalización del Acuerdo Marco, podrá prorrogarse el plazo de ejecución, cuando así se contemple en el apartado D.2) de las Condiciones Particulares y siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de cuatro años.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento del Acuerdo Marco no se hubiera formalizado el nuevo Acuerdo Marco que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, ANIMSA podrá prorrogar el Acuerdo Marco originario hasta que comience la ejecución del nuevo Acuerdo Marco y en todo caso por un periodo máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones del Acuerdo Marco.

❖ *Lugar de ejecución del Acuerdo Marco.*

El Acuerdo Marco se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado D.4) de las Condiciones Particulares.

#### **4. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ENTIDADES.**

El poder adjudicador es ASOCIACIÓN NAVARRA DE INFORMÁTICA MUNICIPAL, S.A. (en adelante, ANIMSA), sociedad mercantil de capital público local y dirigida a prestar servicios de asesoramiento y gestión en materia informática a las Entidades Locales de Navarra y sus entes dependientes.

El órgano de contratación es el Gerente, quien ostenta las facultades de representación respecto de ANIMSA.

#### **5. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION.**

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

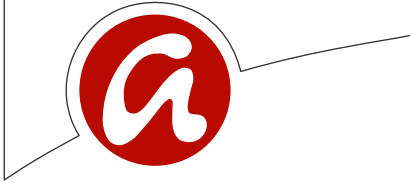
Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

#### **6. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL DE LAS LICITADORAS.**

❖ *Cuestiones generales.*

Para la ejecución del Acuerdo Marco y de sus contratos basados deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este Acuerdo Marco no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del Acuerdo Marco deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo. Todo ello se acreditará por los medios que se especifiquen en los apartados G y H de las Condiciones Particulares. La Mesa de Contratación podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.



❖ *Compromiso de mantenimiento de solvencia.*

Los licitadores seleccionados estarán obligados a mantener las condiciones de solvencia económica, financiera y técnica indicadas en su oferta durante todo el plazo de duración del Acuerdo Marco.

En cada nueva licitación derivada del presente Acuerdo Marco en la que ANIMSA así lo solicite, los licitadores seleccionados indicarán, mediante declaración responsable, si la empresa mantiene la solvencia técnica presentada en la oferta, o bien señalarán los cambios habidos. En el caso de que en esos momentos su solvencia se haya modificado, lo pondrá en conocimiento de ANIMSA quien decidirá, atendiendo a los medios con los que cuente en ese momento, si puede presentar oferta, o en caso de que hubiere presentado la oferta, si procede aceptarla en la licitación.

Si por cualquier motivo, a lo largo de la duración del Acuerdo Marco, se produjera una minoración de dicha solvencia que pudiera influir en la realización de los trabajos, la empresa lo pondrá en conocimiento de ANIMSA de forma inmediata, y ésta valorará: si puede continuar el licitador en el Acuerdo Marco con sus actuales medios; si debe sustituirlos o reemplazarlos; o si queda excluida del Acuerdo Marco.

La renuncia del licitador por razones notificadas por éste no producirá indemnización o penalización alguna en su contra, sin perjuicio de las que pudieran reclamarse en el caso de que el licitador se encontrara ejecutando un trabajo derivado del presente Acuerdo Marco y tuviera que resolverse.

En caso de que ANIMSA, sin previa notificación del licitador, descubra y verifique por sus propios medios que la solvencia declarada en la oferta por éste no se corresponde con la que realmente dispone, se le excluirá del Acuerdo Marco, sin perjuicio de las indemnizaciones o penalizaciones que pudieran derivarse de los contratos que estuviere ejecutando y deban resolverse.

## **7. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

❖ *Constitución y destino de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.*

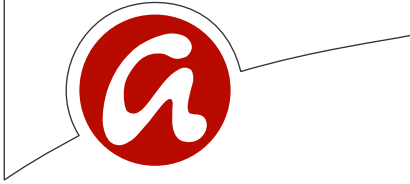
La persona adjudicataria de un contrato basado en el presente A.M. por importe superior a 60.000.-€ (IVA no incluido), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, podrá ser obligada a constituir una garantía por el importe señalado en el apartado F de las Condiciones Particulares.

Esta garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la persona contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la persona contratista durante la ejecución del contrato de servicio derivado del Acuerdo Marco.

Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la persona contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

❖ *Forma de constitución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.*

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes



bastanteados con carácter previo por la Asesoría Jurídica de ANIMSA o del Ayuntamiento de Pamplona. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión.

❖ *Reajuste de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.*

Se reajustará la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de dicho acuerdo:

- si se hicieren efectivas penalidades o indemnizaciones con cargo a la misma o
- si a consecuencia de la modificación del contrato, el precio de adjudicación experimentase variación en un porcentaje superior al señalado en el apartado F de las Condiciones Particulares. De no especificarse nada en dicho apartado la garantía se reajustará en todo caso de modo que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

❖ *Devolución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.*

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe favorable de ANIMSA de haber cumplido el contrato satisfactoriamente o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

## **8. MESA DE CONTRATACIÓN.**

En el apartado K de las Condiciones Particulares se indicarán las personas titulares y suplentes de la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, intervendrá y tendrá las funciones que le confieren los artículos 50 y 51 de la Ley Foral de Contratos, y se regirá, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc. por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo anterior, podrá solicitar, antes de formular cualquier propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

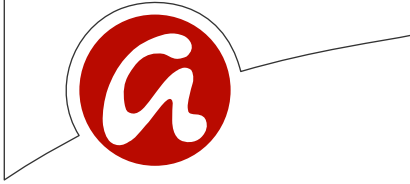
Si por la cuantía del contrato no fuera necesario que interviniera una Mesa de Contratación, en el apartado K de las Condiciones Particulares se podrá nombrar una Mesa de Contratación o indicar el personal técnico y/o jurídico que ejercerá las funciones de admisión a la licitación, valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contrato.

## **9. PERSONA RESPONSABLE DEL A.M.**

La persona o personas responsables del Acuerdo Marco vendrán identificadas en el apartado A.1) de las Condiciones Particulares. A éstas les corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del A.M. y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

## **10. COMUNICACIONES ENTRE ANIMSA Y LA PERSONA CONTRATISTA.**

La persona contratista deberá designar una persona con poder y capacidad suficiente para representarle en sus comunicaciones con ANIMSA. Con esta persona realizará la persona responsable del A.M. las gestiones encaminadas



a asegurar la correcta realización de los trabajos contratados en las condiciones de calidad, tiempo y lugar acordados, así como las comunicaciones pertinentes en materia de prevención de riesgos laborales.

Las comunicaciones deberán realizarse por correo electrónico, sin perjuicio de las comunicaciones telefónicas que requieran mayor inmediatez.

## **11. OBLIGACIONES ESENCIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.**

Se advierte que todo contrato que adjudique ANIMSA se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a número o porcentaje específico de personas con discapacidad que se determine en las Condiciones Particulares de contrato y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

### **❖ Independencia de la empresa adjudicataria**

ANIMSA y la empresa adjudicataria actuarán como contratistas independientes y en ningún momento podrá entenderse que la empresa adjudicataria, su plantilla, representantes y en especial los y las trabajadoras que ejecuten la prestación: (a) son agentes o personal de ANIMSA; (b) tienen vínculo laboral alguno con ANIMSA o (c) tienen autorización para adquirir compromisos, o en general actuar en nombre y representación de ANIMSA frente a Cliente o terceras personas, sin que así esté previamente autorizado expresamente y por escrito.

Todas las obligaciones legales, incluidas las laborales, relacionadas con la actividad y negocio de la empresa adjudicataria serán de la exclusiva responsabilidad de ésta.

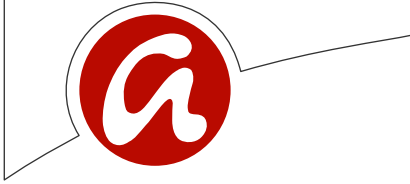
El personal facilitado por la empresa adjudicataria continuará bajo la dirección y control de los cuadros internos de sus empresas, quienes tendrán tanto el poder disciplinario sobre el mismo a efectos de vacaciones, permisos, bajas..., como el poder de disposición sobre el recurso cuando el perfil no sea requerido por ANIMSA. La formación del perfil y la provisión de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio serán aportadas por la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria informará a ANIMSA de las personas de contacto y domicilio a efectos de notificaciones relacionadas con esta licitación.

## **II.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS O PROFESIONALES.**

### **12. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE ADMISIÓN EN EL A.M.**

La selección de empresas y/o profesionales integrantes del Acuerdo Marco se hará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos Públicos, por procedimiento ABIERTO INFERIOR O SUPERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO conforme se indique en las Condiciones Particulares del Contrato.



❖ *Lugar.*

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra (en adelante PLENA<sup>1</sup>). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de PLENA donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de las solicitudes de participación mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

❖ *Forma de presentación.*

La solicitud de admisión deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica. Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

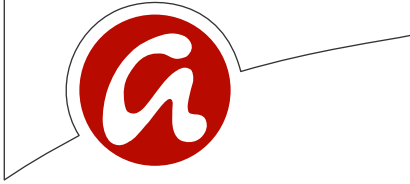
Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la entidad licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas<sup>2</sup> en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

<sup>1</sup> <https://portalcontratacion.navarra.es/es/quiero-presentar-una-oferta-electronica>

<sup>2</sup> A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.



La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

❖ *Plazo.*

El plazo de presentación de las solicitudes de admisión será el que se indique en el apartado J de las Condiciones Particulares del Contrato y en el anuncio de la licitación, y respetará un mínimo de 15 días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación (en los contratos de valor estimado inferior al umbral europeo) y un mínimo de 30 días naturales a partir de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (en los contratos de valor estimado superior al umbral europeo).

❖ *Otros.*

La selección de empresas y la formalización del Acuerdo Marco no obliga a ANIMSA a contratar ningún tipo de trabajos mínimos mediante el mismo.

### **13. CONTENIDO DE LOS SOBRES.**

Las solicitudes de admisión se presentarán de acuerdo con la estructura establecida en PLENA y contendrán UN ÚNICO SOBRE identificado como: DOCUMENTACIÓN GENERAL. La documentación deberá presentarse en lengua española.

#### **SOBRE ÚNICO: DOCUMENTACIÓN GENERAL**

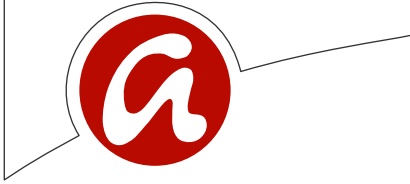
Este sobre deberá contener los documentos relacionados en el apartado I) de las Condiciones Particulares, entre los cuales estarán como mínimo los siguientes:

- 1. Justificación de los requisitos para contratar:** Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo de Anexo I.A) que se adjunta al presente pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, que son las exigidas en el artículo 55 de la LFCP. Igualmente, la persona licitadora puede utilizar el Documento Unico Europeo de Contratación - DEUC (disponible en el Anexo II.B las instrucciones para su obtención). Este segundo documento será el obligatorio en el procedimiento abierto de Umbral Superior Comunitario.
- 2. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera,** en los términos establecidos en el apartado G de las Condiciones Particulares.
- 3. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional,** en los términos establecidos en el apartado H de las Condiciones Particulares.

### **14. APERTURA DE SOBRES Y SELECCIÓN DE PROVEEDORES.**

En acto interno, la Mesa de Contratación que conste en el apartado K de las Condiciones Particulares del Contrato procederá a la apertura y análisis del sobre único, y comprobará que se ha presentado firmada y completa la documentación requerida en el apartado I) de las Condiciones Particulares del Contrato.

Si la documentación acreditativa fuera incompleta o presentase alguna duda, la Mesa de Contratación, a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de Licitación, requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los documentos presentados en un plazo mínimo de cinco días naturales a contar desde la fecha de notificación del requerimiento.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 51.2 y 96 de la Ley Foral de Contratos Públicos, si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello. La exclusión deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta y los medios y plazos de impugnación que procedan.

#### **15. CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

Una vez valoradas las propuestas, la Mesa de Contratación seleccionará (para cada lote) el número de proveedores indicado, en su caso, en el apartado B.6) de las Condiciones Particulares, siempre que exista un número suficiente de interesados admitidos o de ofertas admisibles que respondan a los criterios de adjudicación.

De este modo, se constituirá para cada lote una lista de entidades seleccionadas que serán las prestatarias de los diferentes servicios demandados por ANIMSA.

#### **16. INCORPORACIÓN AL ACUERDO MARCO.**

Tras la recepción y calificación de la documentación enviada, la Mesa de Contratación comunicará a la entidad su incorporación al Acuerdo Marco o, en caso contrario, comunicará su exclusión del procedimiento.

En todo caso, se notificará a quien haya licitado su admisión al acuerdo marco o el rechazo de su solicitud, no existiendo plazo máximo para la evaluación de las solicitudes de participación.

#### **17. VIGENCIA.**

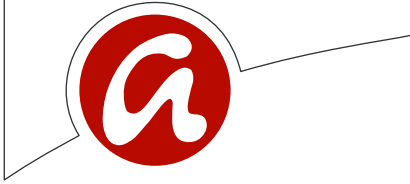
La entidad admitida formará parte del Acuerdo Marco hasta la finalización del mismo, salvo que manifieste de forma expresa a través de PLENA su deseo de ser excluida.

A su vez, ANIMSA podrá decidir la finalización anticipada de uno y/o varios de los lotes del Acuerdo Marco, manteniendo la vigencia de los restantes, circunstancia que sería comunicada a las entidades homologadas con la suficiente antelación.

#### **18. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DEL A.M.**

Además de las causas reguladas en otras cláusulas del presente pliego, una empresa seleccionada podrá quedar excluida del Acuerdo Marco en los siguientes supuestos:

- Solicitud voluntaria de la empresa seleccionada en el A.M..
- Extinción de la personalidad jurídica de la empresa seleccionada en el A.M..
- Incurrir la empresa, durante la vigencia del A.M., en alguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en la LFCP.
- Incumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia exigidas en este Pliego. En el supuesto de que esta situación haya sido declarada a ANIMSA directamente por la empresa seleccionada no se aplicará penalización alguna. ANIMSA remitirá al licitador un comunicado en el que expondrá los motivos de su exclusión, y dará un plazo de cinco días para que éste alegue lo que crea oportuno, tras lo cual ANIMSA remitirá la resolución definitiva
- Incumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos adjudicados y en particular, que acumule unas penalidades por incumplimiento de contratos derivados del Acuerdo Marco que supere, en una anualidad, el 20 % de la suma total de los importes anuales de adjudicación de los contratos adjudicados al contratista o, durante toda la vigencia del Acuerdo Marco, el 20% de la suma total de los importes de adjudicación de los contratos adjudicados al contratista a su amparo.



- La resolución culpable de un contrato derivado del presente Acuerdo Marco, entendiendo como causa de resolución las reguladas en el derecho positivo español o en las condiciones específicas que regulan el presente Acuerdo Marco o que se contengan en las cláusulas específicas de los contratos que de aquel se deriven.

#### **19. CESIÓN A TERCEROS DEL A.M.**

Los derechos y obligaciones dimanantes de la selección en el Acuerdo Marco solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFCP.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

#### **20. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.**

La formalización del Acuerdo Marco con los licitadores seleccionados para cada uno de los lotes se firmará en un plazo máximo de 10 días naturales a partir de la terminación del plazo de suspensión de la selección de 10 días establecido en la LFCP, salvo que se establezca un plazo mayor en las Condiciones Particulares del contrato o que proceda la suspensión en vía de reclamación en materia de contratación pública.

### **III.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.**

#### **21. CONTRATOS SUSCRITOS AL AMPARO DEL A.M.**

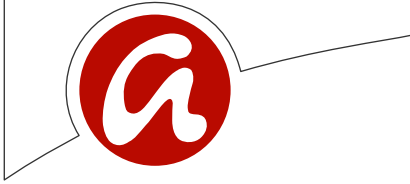
##### *❖ Disposiciones generales.*

Cuando se requiera la contratación de trabajos incluidos en el alcance del A.M, en cantidad y especificaciones concretas, se procederá a realizar la adjudicación por parte del órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en la LFCP.

Los trabajos se iniciarán en la fecha que se indique en el contrato basado y con la duración que en él se establezca.

El Acuerdo Marco y sus contratos basados se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las Condiciones Particulares del Contrato y al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la persona contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a ANIMSA. El incumplimiento de las órdenes que en su caso sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos ni a las personas subcontratistas, sin la expresa autorización de la persona responsable del Acuerdo Marco.



La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

## **22. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS EN EL A.M.**

### **❖ *Adjudicación de contratos inferiores a 75.000 euros (IVA excluido).***

Cuando el importe del contrato sea inferior a 75.000 euros (IVA excluido), conforme al artículo 83.4 LFCP, ANIMSA podrá remitir por correo electrónico las condiciones específicas de los trabajos a realizar a cualquiera de las empresas seleccionadas del Acuerdo Marco, sin necesidad de iniciar un procedimiento de licitación, para que ésta presente su oferta. Una vez recibida, ANIMSA valorará la adecuación y adjudicará o no el contrato. Para la adjudicación de contratos por importe superior a 60.000 euros será necesaria la participación de la mesa de contratación, quien emitirá una resolución de adjudicación. En el caso de que el importe no alcance ese umbral bastará con la asistencia del órgano de contratación.

Las adjudicaciones directas se formalizarán a través de un pedido de compra que se enviará por email (el cual tendrá la consideración de contrato a todos los efectos, junto con la oferta adjudicataria y en su caso el documento de solicitud de oferta). La entidad adjudicataria asume con la presentación de la oferta los términos, alcance y obligaciones del pedido de compra, no requiriendo aceptación expresa a los mismos.

No obstante, mediante este procedimiento no podrán adjudicarse más de 3 contratos dentro del mismo lote y al mismo adjudicatario en el período de un año natural, salvo que el perfil requerido sólo pueda ofrecerlo la empresa con la que ya se han suscrito los 3 contratos fijados como umbral, previo informe justificativo.

### **❖ *Adjudicación de contratos superiores a 75.000 euros (IVA excluido).***

Cuando el importe para la contratación de servicios comprendidos en el objeto del Acuerdo Marco sea igual o superior a 75.000 euros, ANIMSA abrirá un procedimiento de licitación y enviará por PLENA un pliego de condiciones concretas para los trabajos a contratar en el que se determinará precio, alcance, criterios de adjudicación y, en su caso, las demás condiciones del contrato. Las ofertas deberán presentarse también por PLENA.

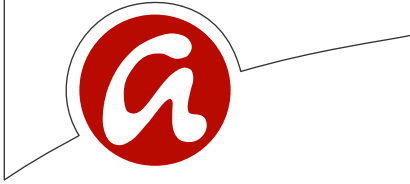
ANIMSA se reserva la posibilidad de iniciar también un procedimiento de licitación en el caso de trabajos inferiores a 75.000 euros (IVA excluido).

ANIMSA ofrecerá un trato igualitario al conjunto de las empresas seleccionadas, de tal manera que remitirá el pliego a todas las que formen parte del Lote sobre el que versen los trabajos, y dará un plazo suficiente para la remisión de ofertas, teniendo en cuenta la complejidad del objeto del contrato y el tiempo necesario para el envío de la oferta.

**Criterios de adjudicación.-** Los criterios de adjudicación de los contratos basados se establecerán en cada solicitud de oferta, de conformidad con el apartado L de las Condiciones Particulares y el artículo 64 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más personas licitadoras éste se dirimirá en la forma contenida en el apartado L.2) de las Condiciones Particulares.

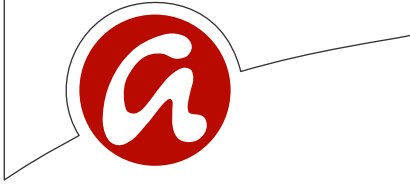
**Solicitud de documentación a la/s persona/s licitadora/s que fueran a ser propuestas como adjudicatarias.-** A solicitud de la Mesa o el personal técnico y/o jurídico que se haya configurado para la licitación, los licitadores seleccionados a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberán acreditar que cumplen los requisitos necesarios para contratar presentando a través de la Plataforma de Licitación los documentos exigidos a continuación,



en el plazo máximo de siete días naturales, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación por 5 días, desde que se le notifique tal circunstancia:

A) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

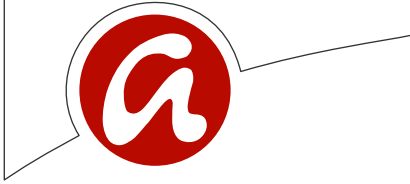
- Si la persona licitadora fuese persona física:
  - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
  - Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona apoderada.
- Si la persona licitadora fuese persona jurídica:
  - La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
  - Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
  - Copia del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo. Será igualmente válido el certificado de la inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).
- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:
  - Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español.
  - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
  - Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CEC, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de servicio y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.
- Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:
  - Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español.
  - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.



- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
  - Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- B) Documentación de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional, en los términos exigidos en los pliegos reguladores del contrato, debiéndose aportar tanto la de la contratista principal como, en su caso, la de la/s subcontratista/s así como el compromiso de ésta/s de ejecutar el contrato.
- C) Documento acreditativo de estar dado de alta/exento en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, cuando sea exigible.
- D) Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la persona licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- E) Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.
- F) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la persona candidata.
- G) En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios a que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- H) En caso de tener una plantilla superior a 50 personas:
- Certificado de cumplimiento del porcentaje de discapacitados en plantilla conforme al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.
  - En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas previstas en el en el RD 364/2005, de 8 de abril, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la empresa licitadora con las concretas medidas a tal efecto.
- I) En caso de tener una plantilla superior a 250 personas: copia del plan de igualdad inclusivo de diagnóstico, medidas adoptadas, estrategias, y sistema de evaluación y seguimiento.

Las personas que hubiesen resultado adjudicatarias de licitaciones convocadas por ANIMSA quedarán eximidas de presentar la documentación administrativa exigida en los apartados A) y B), por obrar ésta en dicho expediente (siempre que permaneciesen invariables las circunstancias empresariales y no hubiesen transcurrido más de 3 años), debiendo cumplimentar una declaración sobre tal extremo.

Si el contrato no se formalizase o toda la documentación mencionada no fuera entregada adecuadamente, por causas imputables a la persona propuesta adjudicataria, el órgano de contratación podrá optar por conceder un nuevo plazo improrrogable para formalizar el contrato, o por dejar sin efecto la adjudicación, previa audiencia a dicha empresa, con incautación de la garantía que pudiera haber constituido y, en su caso, indemnización complementaria de daños y perjuicios.



La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación supondrá la exclusión de la empresa licitadora del procedimiento, y el trámite se seguirá con la siguiente empresa en el orden de valoración de las ofertas admitidas.

**Adjudicación.** La Mesa o el personal técnico y/o jurídico que se haya configurado para la licitación efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, en aplicación de los criterios establecidos en los pliegos.

**Perfección del contrato.** Los contratos derivados del Acuerdos Marco serán eficaces desde la fecha de la notificación de la adjudicación, sin que sea operativo el plazo de suspensión de la adjudicación, y se formalizará un documento contractual entre ANIMSA y la entidad adjudicataria.

**Declaración de desierto.** De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta la licitación.

## 23. NO EXCLUSIVIDAD

En aquellos casos que ANIMSA declare desierta la adjudicación de alguno de los contratos derivados del A.M., no estará obligada a contratar el servicio objeto del A.M. única y exclusivamente con las empresas integrantes del mismo, pudiendo libremente y con respeto a la normativa de aplicación, contratar con otras empresas ajenas al A.M.

Asimismo, ANIMSA se reserva el derecho de contratar libremente determinados trabajos relacionados con el objeto del A.M. cuando existan condiciones excepcionalmente ventajosas que lo justifiquen.

## 24. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la entidad adjudicataria, a las estipulaciones que rigen la contratación y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el responsable del proyecto en ANIMSA.

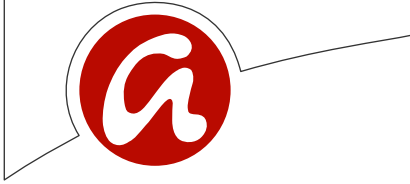
La ejecución y desarrollo de los contratos basados en el Acuerdo Marco se llevará a cabo bajo la dirección, inspección y control general de ANIMSA, quien podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, ANIMSA se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Regulatorias.

A lo largo de la vigencia del A.M., se podrá requerir a la entidad admitida la actualización de las declaraciones responsables, así como, en su caso, solicitar (total o parcialmente) la documentación listada en el punto 22 del presente pliego.

❖ *Responsabilidad de la persona contratista en la ejecución de los contratos basados.*

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para ANIMSA o para terceras personas de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La persona adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e



instalaciones causadas por las personas a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

Si durante la ejecución del Acuerdo Marco se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no-sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del Acuerdo Marco con repercusiones en el interés público), ANIMSA con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego o en el pliego de prescripciones técnicas, tiene la facultad, previo aviso a la persona adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando la persona contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del Acuerdo Marco, ANIMSA podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato cuando así se determinen expresamente en el apartado H de las Condiciones Particulares del Contrato, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego.

## **25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

El apartado M) de las Condiciones Particulares establecerá al menos una de las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato de las previstas en el 106 de la Ley Foral Contratos Públicos. Su incumplimiento conllevará la posibilidad de resolución del contrato y/o la imposición de una penalidad equivalente al 20% del precio del contrato.

## **26. RIESGO Y VENTURA.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

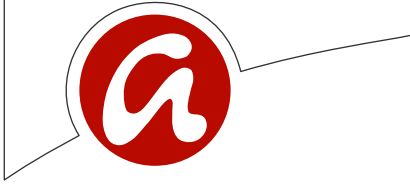
## **19. SUBCONTRATACIÓN.**

La persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107 de la Ley Foral de Contratos Públicos. La persona contratista estará obligada a informar e incluir en el sobre A cada una de las empresas que serán previsiblemente subcontratadas.

La persona contratista deberá informar a las personas representantes de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

ANIMSA comprobará, si así lo dispone en el apartado O de las Condiciones Particulares del Contrato el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista haga a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán a ANIMSA, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de ANIMSA justificante de cumplimiento



de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos. Está obligación se considera una condición esencial de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se contengan en el apartado N de las Condiciones Particulares del Contrato

El conocimiento que tenga ANIMSA de los subcontratos celebrados no alterarán la responsabilidad exclusiva de la persona contratista principal. Las personas subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a ANIMSA por las obligaciones contraídas con ellos por la persona contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. Esto no obstante, se podrán realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos para el pago a la persona contratista principal y siempre que se acredite el impago por parte de ésta a su persona subcontratista. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal, manteniendo en relación con el órgano de contratación la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

## **27. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

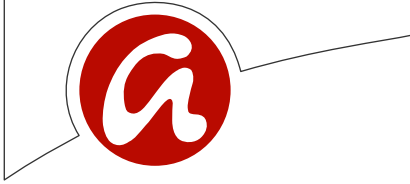
### **1.- La persona contratista tendrá derecho a:**

- El abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.
- La revisión de precios en los términos determinados en el apartado C.5) de las Condiciones Particulares.
- El abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- Suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- La devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del Acuerdo Marco y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- Percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de la prestación del contrato en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- Ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa de la persona contratista.
- La cesión del contrato en los términos señalados este pliego.
- Subcontratar parcialmente las prestaciones propias del Acuerdo Marco conforme a lo dispuesto en este pliego y en el apartado O de las Condiciones Particulares.
- Ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 160 y 224 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
- El resto de derechos legalmente atribuidos a la persona contratista.

Los abonos a la persona contratista se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale

### **2.- Obligaciones de la persona contratista.**

Serán obligaciones de la persona adjudicataria, además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y las incluidas en su oferta, las siguientes:

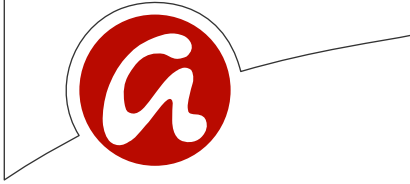


#### 1. Modo de prestación del contrato:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por ANIMSA o/y el personal responsable del contrato.
- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos.
- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
- Si ANIMSA estima conveniente exigir un Programa de Trabajos, éste será presentado por la persona empresaria para su aprobación al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la persona contratista queda obligada a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por el órgano de contratación.
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas. Entre otros, cualesquiera gastos a que de lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc.
- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o de las personas usuarias del servicio o ciudadanía correrán a cargo de la persona adjudicataria y su no-atención será considerada como falta grave.
- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, etc.) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

#### 2. Medios de prestación de los contratos basados del Acuerdo Marco:

- Contar en todo momento durante la vigencia del contrato con los medios personales necesarios, en número y cualificación, así como en número de jornadas que se exijan como mínimas en el pliego de prescripciones técnicas o Condiciones Particulares de Contrato para atender las labores que integran el objeto del contrato.
- Disponer de cuantos útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal de ANIMSA.
- La persona adjudicataria está obligada a mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de personas trabajadoras necesarias para atender las tareas objeto de este contrato. En especial, deberá contar con el personal que haya ofertado como criterio social por el artículo 64.6 de la Ley Foral de Contratos.



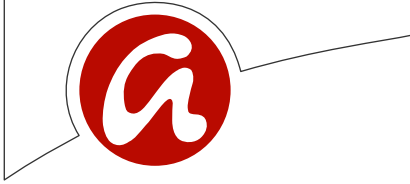
A este respecto, la persona adjudicataria tiene la obligación en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato.

- La empresa adjudicataria designará la persona responsable, dependiente de la misma, que sea interlocutor ante ANIMSA en todos los aspectos e incidencias que presente la ejecución del presente contrato y que se encargará de dirigir los servicios contratados. Esta persona deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Poseer la cualificación profesional y experiencia que acredite el conocimiento teórico y práctico en la materia y poseer las competencias profesionales adecuadas. 2) Ostentar la representación de la empresa adjudicataria cuando sea necesaria su actuación o presencia para la realización de las prestaciones objeto del presente contrato. 3) Ostentar la capacidad de dirección necesaria para organizar la ejecución del contrato y para cumplir las órdenes recibidas de ANIMSA.
- La persona adjudicataria dotará, en caso de exigirlo el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, a sus personas empleadas de uniformes que mantendrá en correcto estado de limpieza. Los gastos que conlleve dicha uniformidad y su limpieza y buen estado serán por cuenta de la persona adjudicataria.
- La persona adjudicataria se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y de personal que resulten necesarias para acreditar el cumplimiento del debido control en la gestión de su actividad con el fin de evitar cualquier derivación de responsabilidad, incluidas las penales.

### 3. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medioambiente:

#### a. Obligaciones laborales:

- La persona contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, en los términos establecidos en la ley y de acuerdo con la distribución constitucional de competencias. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la persona contratista no implicará responsabilidad alguna para ANIMSA.
- En el caso de que así se indique en el apartado R de las condiciones particulares del contrato la persona adjudicataria deberá subrogarse como persona empleadora en los contratos de trabajo cuyas condiciones se recogen en la documentación complementaria a este expediente. En dicho Anexo se contendrá una relación de personal indicando edad, antigüedad, categoría profesional y demás derechos adquiridos, que la nueva empresa deberá respetar. Dichos datos se acompañan a mero título informativo habiendo sido facilitados por la empresa actualmente prestadora del servicio sin que ANIMSA se responsabilice de la exactitud, complitud o veracidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en la empresa prestadora de dichos servicios.
- Todo el personal trabajador por cuenta de la persona adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con ANIMSA, por ser dependiente única y exclusivamente de la persona adjudicataria, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patronal respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para ANIMSA responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la adjudicataria y sus empleados, aún cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, la persona adjudicataria ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los



riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

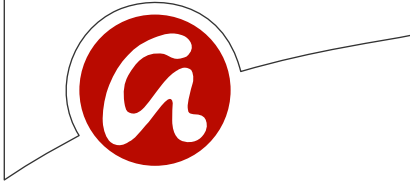
- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que la persona adjudicataria destine a la ejecución del contrato y ANIMSA, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la persona adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto ésta la única persona responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con ANIMSA, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.
- La persona adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todas sus personas trabajadoras las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- ANIMSA podrá requerir a la persona adjudicataria que entregue la documentación que estime necesaria para que quede acreditado que la adjudicataria del contrato cumple con sus obligaciones de seguridad social en relación con el personal que tiene contratado para la ejecución del contrato así como aquellas obligaciones sociales que haya ofertado.

A modo de ejemplo, podrá requerir, declaración jurada de la relación nominal y el número de personas adscritas a la ejecución del contrato, con indicación de la jornada, y la tipología del contrato (indefinido, duración determinada, o socios/as de empresas de economía social), informe ITA (Informe de Trabajadores en Alta, emitido por la Seguridad Social) e informe certificado emitido por la Seguridad Social indicativo de las personas trabajadoras, la antigüedad en la empresa y las bases de cotización, copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados documentos. La persona contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato y cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice la persona adjudicataria, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

b. Obligaciones ambientales:

Dar cumplimiento a las previsiones que sobre protección del medio ambiente contengan las Condiciones Particulares y particularmente evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones. Además, todos los trabajos propios del contrato deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria.
- Toda la madera y papel que se utilice deberá tener sello FSC (Forest Stewardship Council, Consejo de Administración Forestal) o certificación equivalente.
- Los residuos que se generen (embalajes, piezas desechables,...) o los bienes municipales que se retiren, serán tratados de la manera selectiva correspondiente de acuerdo con su tipología. Deberá poder acreditar el cumplimiento de normativa aplicable.



- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato.

El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

4. Cumplimiento de la normativa sobre propiedad intelectual, industrial y comercial por la persona proveedora. Será responsabilidad de la persona adjudicataria obtener las autorizaciones, cesiones, permisos, licencias de los titulares de derechos sobre patentes, modelos, marcas de fábrica, "copyright" correspondientes, precisos para la fabricación y/o comercialización de los bienes cuyo servicio contrata ANIMSA, siendo de su exclusiva cuenta la obtención de los permisos necesarios y el pago de los derechos correspondientes. Cualquier reclamación por infracción de la normativa sobre propiedad intelectual, industrial o comercial será repercutida íntegramente a la persona contratista, incluidos los gastos de defensa judicial o extrajudicial.

5. Cumplimiento de los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de la profesión o gremio de la persona proveedora. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas. Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

6. Aseguramiento de riesgos: La persona contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, y en su caso una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio, con una cobertura no inferior a la cuantía señalada en el apartado Ñ de las Condiciones Particulares. La persona adjudicataria deberá remitir anualmente a ANIMSA la documentación acreditativa de las sucesivas prórrogas de las pólizas de seguros citadas, así como la justificación del pago de la prima correspondiente.

7. Vigilancia y seguimiento del contrato: Las personas adjudicatarias serán responsables de la vigilancia y seguimiento de los contratos basados del Acuerdo Marco, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

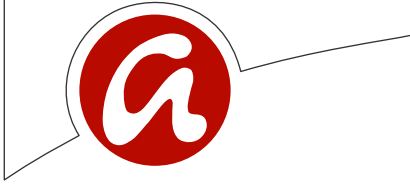
#### 8. Protección de datos

##### 8.1. Tratamiento de datos de los licitadores

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a los licitadores que el responsable del tratamiento de sus datos es ANIMSA (sita en la Avenida del Ejército nº 2, 8ª planta, Pamplona (Navarra), con número de teléfono 948 420 800 y dirección de correo electrónico [dpd@animsa.es](mailto:dpd@animsa.es)).

ANIMSA está legitimada para tratar los datos que le faciliten los Licitadores con motivo de la participación en la presente licitación para las siguientes finalidades:

- a) Gestionar la participación de los Licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- b) En el caso de resultar adjudicatario de la licitación se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que registrará la prestación de los servicios objeto de la presente licitación.



c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que ANIMSA considere oportunos, en especial a través de la página web de la compañía ([www.animsa.es](http://www.animsa.es)), que recoge información acerca, entre otros aspectos, contrataciones y proveedores de la compañía. Esta finalidad está autorizada por la Ley 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras ANIMSA esté legitimada para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los Licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los Licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso ANIMSA cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito ANIMSA a través de los datos de contacto indicados en el primer párrafo, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

## 8.2. Tratamiento de datos de los Responsables

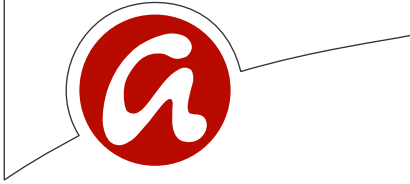
Si para la prestación del servicio objeto del Pliego debiera accederse a datos de carácter personal cuyo Responsable sea ANIMSA o las Entidades Locales para las cuales ANIMSA es Encargada de su tratamiento (derivado de un encargo), el Adjudicatario, a los efectos de la normativa de protección de datos, ostentaría la condición de Encargado o Sub-encargado de tratamiento. Así las cosas, será necesario la formalización de un contrato en el que se regule las condiciones de dicho tratamiento, debiendo contener las medidas de seguridad relacionadas en el ANEXO III y tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Compromiso de tratar los datos única y exclusivamente de acuerdo con las instrucciones documentadas que el Responsable de los datos le facilite debiendo poner en conocimiento del mismo cualquier indicación que, a juicio del adjudicatario, infrinja la normativa de protección de datos. La sujeción a las instrucciones del Responsable deberá producirse igualmente en el caso de otros sub-encargos de tratamiento y las transferencias internacionales de datos deberán ser autorizadas previamente por el Responsable.

b) En el caso de que de que el adjudicatario determine los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable, estando afecto a las responsabilidades legales establecidas en la normativa de protección de datos.

c) A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, compromiso de aplicación y actualización de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

d) Puesta a disposición del Responsable de toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la correspondiente Ley Orgánica. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado ésta.



- e) En el supuesto de que para realizar las operaciones de tratamientos del Pliego fuera necesario realizar la evaluación de impacto del artículo 35 del Reglamento General de Protección de Datos, compromiso del adjudicatario a ayudar al Responsable en la realización y mantenimiento de las evaluaciones de impacto y consulta previa.
- f) Obligación de notificación al Responsable, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- g) Mantenimiento del registro de actividades de tratamiento al que se refiere el artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en su apartado 5.
- h) A elección del Responsable, una vez cumplida la prestación del servicio, obligación del adjudicatario de (i) suprimir todos los datos personales y las copias existentes, salvo que de acuerdo alguna norma legal estipule la necesidad de conservarlos. conservación, caso en el cual no procederá la supresión de los datos personales o (ii) devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias que haya podido realizar.

#### 9. Derechos de propiedad intelectual o industrial:

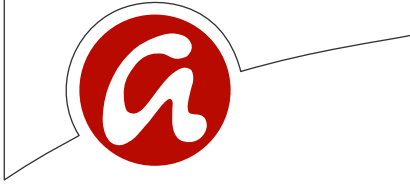
Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, con el pago del precio ANIMSA adquirirá todos los derechos económicos inherentes a la propiedad intelectual. Esta adquisición se hace, en exclusiva y en el ámbito mundial, e incluye todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes al contrato, y ANIMSA podrá libremente y sin pago de más precio, proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, conocidos o los que se inventen en el futuro, dentro de los cuales y en particular abarca la edición en forma de libro y en soporte digital o numérico, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la obra, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

Quedarán en propiedad de ANIMSA tanto las prestaciones contratadas recibidas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por este Ayuntamiento, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Además todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato que se deriven del procedimiento regulado por el presente pliego, en cualquiera de sus fases, serán propiedad ANIMSA.

La persona contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceras personas dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita ANIMSA. En todo caso, la persona contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.



#### 10. Confidencialidad en la contratación

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Foral 5/2018, de transparencia, información pública y buen de gobierno de Navarra, y de las disposiciones contenidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, relativas a los principios de transparencia y publicidad que deben regir la licitación, las entidades contratantes no podrán divulgar la información facilitada por las entidades licitadoras que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial puede afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el procedimiento de licitación en cuestión o en otros posteriores.

La obligación de confidencialidad no podrá impedir el acceso y la divulgación de la información no confidencial del expediente de contratación, como puede ser la liquidación, los plazos finales de ejecución de los servicios, la identidad del adjudicatario o las partes esenciales de las ofertas presentadas, así como las posibles modificaciones posteriores, entre otras.

Así mismo, toda la documentación o información facilitada por ANIMSA a los licitadores al objeto de que dispongan de la información precisa para la presentación de las ofertas correspondientes, que tenga carácter confidencial, deberá ser tratada por éstos como tal.

Una vez adjudicado el contrato objeto de la licitación, si ANIMSA facilitara a la entidad adjudicataria información adicional necesaria para la prestación de los servicios, ésta deberá ser considerada confidencial, por lo que tanto la entidad adjudicataria como cualquiera persona que intervenga o esté relacionado con la ejecución del contrato, deberán tratarla como tal.

Cuando la información presentada incluya datos personales, será necesario considerar las disposiciones sobre Protección de Datos establecidas en la normativa vigente.

Todas las personas que intervengan en cualquier fase del proceso de licitación, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) en relación con los datos de carácter personal.

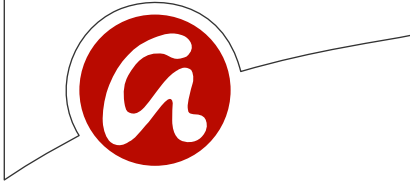
Todos los datos de carácter personal que se gestionen por la entidad adjudicataria durante la ejecución del contrato deberán ser procesados y gestionados conforme a lo dispuesto en el correspondiente Pliego, y en particular conforme a lo descrito en el apartado que regula el tratamiento de datos personales por cuenta de terceros. En su defecto, cuando no se haya declarado o no exista tratamiento de datos personales, la entidad adjudicataria deberá proceder a la devolución de toda la información al ANIMSA o a quien esta designe, al finalizar el contrato.

#### 11. Confidencialidad en la ejecución del contrato

Las personas licitadoras, en el caso de resultar adjudicatarias, asumen frente a ANIMSA el siguiente compromiso de confidencialidad:

1.-Alcance.- A los efectos del Acuerdo Marco que se licita se entenderá como Información confidencial, en adelante la "información", cualesquiera datos, procedimientos, técnicas, Know-How, informaciones o explicaciones que sobre los anteriores elementos se realice, con independencia de la naturaleza que tengan ya sea técnica, comercial o económica, que ANIMSA revele, comunique o ponga a disposición del adjudicatario, con independencia del medio o procedimiento empleado para ello, incluido la comunicación oral, durante la vigencia del contrato.

2.-Exclusiones. - No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no tendrá la consideración de "información" y por tanto no estará sometida a las obligaciones estipuladas en la presente cláusula toda aquella información que el adjudicatario estuviera en condiciones de probar que:



- Hubiera sido conocida por el adjudicatario por un medio legítimo con anterioridad a haber sido recibida de ANIMSA.
- Sea en el momento de recibirla de ANIMSA, o se convierta más tarde, de carácter público o de dominio público.
- Se reciba a través de terceros que no tengan ninguna obligación de confidencialidad con el adjudicatario.
- Sea desarrollada por el adjudicatario independientemente de la información confidencial que ha recibido de ANIMSA siempre y cuando se pueda acreditar documentalmente.
- El adjudicatario se vea obligado a poner en conocimiento de tercero por exigencia legal. No obstante, en dicho caso el adjudicatario notificará con la mayor brevedad posible a ANIMSA dicha circunstancia para que pueda tomar las medidas que estime oportunas con el fin de preservar la confidencialidad de dicha Información. En cualquier caso, el adjudicatario se compromete a facilitar únicamente aquella información que estén obligadas a divulgar, y a llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para preservar la confidencialidad de la Información.
- ANIMSA le autorice a divulgar.

3.-Obligaciones. - El adjudicatario se compromete a mantener la más estricta confidencialidad y secreto sobre la “información”, comprometiéndose a no revelarla a terceros, salvo en los casos específicamente previstos en este Pliego, debiendo implementar las medidas técnicas, jurídicas, formativas y organizativas que garanticen dichas obligaciones de confidencialidad y secreto y, por tanto, el cumplimiento riguroso del presente compromiso.

El adjudicatario se compromete a limitar el acceso a la “información” a las personas de su organización que estrictamente precisen tener acceso para el cumplimiento del contrato, debiendo por otro lado, con carácter previo a que se produzca dicho acceso a la “información”, suscribir un contrato de confidencialidad que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el presente compromiso. De igual modo, el adjudicatario se compromete a suscribir acuerdos de confidencialidad en iguales términos a los reflejados en el presente compromiso con cualesquiera empresas, asociaciones, fundaciones, profesionales, etc., a los que se les pueda subcontratar, cuando esto sea posible según las previsiones del contrato, parte de las acciones a acometer en el proyecto.

4.-Usos. - La “información”, única y exclusivamente podrá ser utilizada por el adjudicatario en el marco del presente compromiso y con el único objetivo del cumplimiento y desarrollo del mismo, no pudiendo emplearse ni aplicarse para otro tipo de propósito o finalidad diferente a la contenida en el contrato.

5.-Finalización. - Al momento de la finalización del contrato, por cualesquiera causas que fueran, el adjudicatario, con carácter general y salvo que haya otra previsión en el contrato, deberán proceder a su devolución y en su caso, a la eliminación de manera efectiva y segura de sus sistemas informáticos en el caso de que la hubiera incorporado a los mismos.

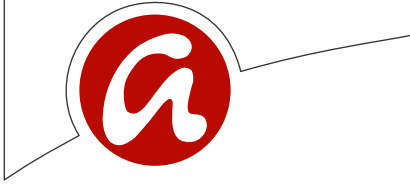
6.-Duración y ámbito espacial. - El presente compromiso de confidencialidad estará vigente durante la vigencia del contrato y se mantendrá en vigor los veinticinco años siguientes a su finalización con independencia de la causa que motive la resolución. Por su parte, el ámbito territorial del compromiso de confidencialidad será mundial.

## 12. Open data:

En caso de que se genere información que deba publicarse en un portal de open data o transparencia, el intercambio de información se realizará de forma segura y protegida contra ciberataques conforme a los requisitos fijados para tal fin por ANIMSA y de acuerdo con la adjudicataria. En el intercambio de información se garantizará el respecto a la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, además la información que se facilite deberá cumplir con los criterios de calidad establecidos en la normativa vigente.

Asimismo, la empresa adjudicataria presentará a ANIMSA toda la información relativa a la prestación del contrato adjudicado la información que ANIMSA podrá publicar de conformidad con la normativa sobre Transparencia y Libre Acceso a la Información Pública.

En el caso de mapas, planos y cartografía, se proporcionarán los ficheros en un formato cartográfico reutilizable y abierto. Cuando se trate de la elaboración de documentación o folletos impresos, relativos a eventos, actividades,



instalaciones, listados, etc. Se facilitarán los mismos en un formato estructurado y reutilizable, como puede ser Excel o XML, lo que permitirá la futura modificación de esa información, sin necesidad de una nueva elaboración.

**13. Obligaciones en materia de transparencia:**

La persona adjudicataria del contrato está sometida a la Ley Foral 5/2018, de transparencia, información pública y buen de gobierno de Navarra.

En virtud de esta norma deberán poner a disposición de la ciudadanía la información que ésta tenga derecho a conocer.

Asimismo, cuando ANIMSA le requiera para que le suministre información que el municipio deba publicar en relación con el Título II de la Ley Foral 5/2018, de transparencia, información pública y buen de gobierno de Navarra, la adjudicataria remitirá la información requerida en un plazo máximo de diez días desde que reciba el requerimiento.

**14. Obligaciones en materia de seguridad de la información:**

Asimismo, el adjudicatario se compromete a cumplir con la normativa de uso de medios electrónicos establecida cuando tenga acceso a los recursos informáticos y/o Sistemas de Información gestionados por ANIMSA.

El adjudicatario deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos e información que maneje, así como para prevenir su pérdida, alteración, acceso no autorizado o cualquier otra forma de tratamiento ilícito o no autorizado, cumpliendo plenamente con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y la legislación aplicable en materia de protección de datos personales y seguridad de la información, y con la necesidad de que los sistemas de información que resulten esenciales para la prestación del servicio objeto del contrato sean también conformes con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el ENS.

**28. ABONO.**

❖ *Condiciones de abono de los trabajos.*

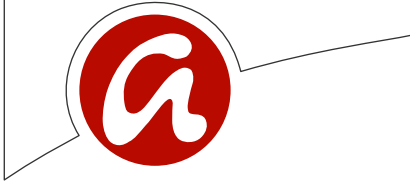
ANIMSA, previa conformidad del responsable, abonará de forma mensual a la persona adjudicataria (salvo que se disponga otra forma de pago en el apartado C.6) de las Condiciones Particulares del Contrato) el importe contratado con arreglo al precio convenido, a la presentación de factura detallada por los trabajos efectivamente realizados. La factura deberá emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes.

ANIMSA podrá solicitar al adjudicatario, siempre y cuando puedan ambos tecnológicamente, que el formato de la factura sea electrónico (y no en papel), denominado "Facturae" (tal y como se ha publicado en la Orden Pre/2971/2007 de 5 de octubre y posteriores actualizaciones, sobre la expedición de facturas por medios electrónicos) así como en formato PDF.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección. En el caso de servicios de tracto sucesivo, las facturas se deberán remitir en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

❖ *Forma de pago de los trabajos.*

El pago se realizará en el plazo máximo de 60 días naturales desde la recepción en ANIMSA de la factura o documento equivalente que acredite la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio de la remisión a las reglas especiales establecidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.



Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección. En el caso de servicios de tracto sucesivo, las facturas se deberán remitir en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. En este caso el plazo de abono será de 30 días naturales después de la fecha de recepción de los bienes o la prestación de servicios.

Si se produjera demora en el pago, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

## **29. MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL A.M.**

Una vez perfeccionado el contrato basado en el Acuerdo Marco, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo conforme a lo previsto en la cláusula S del Pliego de Condiciones Particulares y dentro de los límites establecidos en los artículos 114 y 115 en la Ley Foral de Contratos Públicos.

El contrato sólo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

El contrato podrá modificarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.
- b) Cuando dicha posibilidad haya sido expresamente prevista en las Condiciones Particulares. Esta posibilidad se expresará en el apartado Q de las Condiciones Particulares de forma clara, precisa e inequívoca, y determinará el alcance y límites, con expresa indicación del porcentaje del importe de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar.
- c) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

En caso de que en las Condiciones Particulares esté marcada la casilla "NO", sólo se podrá modificar el contrato por circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.

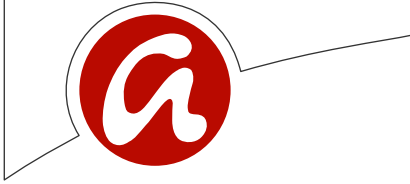
En todo caso, las modificaciones se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra.

## **30. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.**

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva por la persona adjudicataria.

La constitución en mora de la persona contratista será automática sin necesidad de intimación previa de ANIMSA.

Cuando la persona contratista por causas imputables a ella misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, ANIMSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.



El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en las Condiciones Particulares de Contrato o en un Anexo específico del contrato unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

### **31. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**

#### **1.- Aplicación de penalidades.**

Si la persona contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia de la interesada durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, ANIMSA descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

#### **2.- Faltas penalizables.**

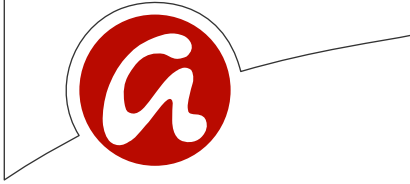
A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión de la persona contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por la persona contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

**Falta leve:** Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.



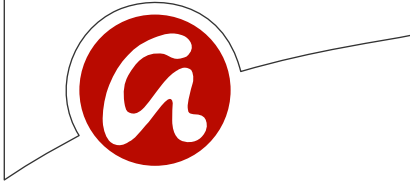
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

**Falta grave:** Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias o causen un grave perjuicio al control o a la inspección de los trabajos contratados.

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año natural.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de la personas usuarias como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año natural.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- No reajustar la garantía en caso de que se hubiera modificado el contrato o impuesto sanción liquidada por ANIMSA con cargo de la garantía.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas. Sólo podrá colocarse publicidad de la persona contratista en la maquinaria y en las casetas de obra.

**Falta muy grave:** Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato impuestas en el apartado M de las Condiciones Particulares o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa de la persona contratista. Entre otras las siguientes:

- Se impondrán a la persona contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico a ANIMSA, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año natural.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por las personas técnicas de ANIMSA, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de ANIMSA.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por la persona Responsable del Contrato.



- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

A estas penalidades se podrán adicionar las recogidas en el en el apartado N de las Condiciones Particulares.

### 3.- Cuantía de las penalidades.

- **Retraso:** Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- **Faltas leves:** Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.
- **Faltas graves:** Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado la contratista con un importe de entre el 1,01 % y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- **Faltas muy graves:** La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

Incumplidas las ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental, este incumplimiento tendrá la consideración de muy grave y la penalidad se impondrá en su grado máximo.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el Condiciones Particulares.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

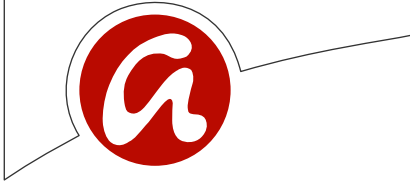
La persona adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza. En este último caso deberá reajustarse la garantía para mantener el importe señalado en el apartado F de las Condiciones Particulares.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a ANIMSA como consecuencia de la infracción.

### 32. CESIÓN A TERCEROS DEL CONTRATO BASADO EN EL A.M.

Los derechos y obligaciones dimanantes de un contrato basado en el A.M. solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFCP.



La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

## **26. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO BASADO EN EL A.M..**

La persona contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado y de conformidad con lo dispuesto en el apartado D de las Condiciones Particulares del Contrato, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la ANIMSA podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si el contrato tiene por objeto la elaboración íntegra de un proyecto de obra para la subsanación de errores y corrección de deficiencias en el mismo que sean imputables a la contratista, se estará a lo previsto en el artículo 228 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La recepción del contrato, se regulará según lo conforme a lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley Foral de Contratos Públicos. En todo caso, su constatación exigirá por parte de ANIMSA un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro de los 15 días naturales siguientes a la realización del objeto del contrato.

Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

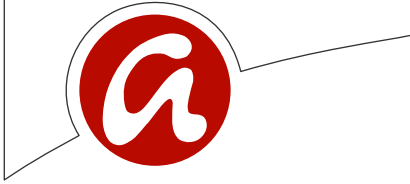
## **33. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.**

Quedarán en propiedad de ANIMSA tanto las prestaciones contratadas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, así como los derechos económicos de su propiedad industrial y comercial, reservándose ANIMSA su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por ANIMSA, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Asimismo, los datos de explotación del servicio serán propiedad de ANIMSA o de la Entidad Local para la que se realiza la contratación, tal y como se indique en las Prescripciones Técnicas del contrato. La persona adjudicataria del contrato facilitará a ANIMSA a lo largo de toda la vigencia del contrato, la información relativa a los datos de explotación del servicio en el formato y con la periodicidad y detalle que cubra las necesidades establecidas.

Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a ANIMSA.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a ANIMSA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a ANIMSA, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.



La persona contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceras personas dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de ANIMSA. En todo caso, la persona contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

## **28. PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía será, en su caso, el establecido en el apartado D de las Condiciones Particulares del Contrato, o en su caso, el ofertado por la persona adjudicataria. Salvo que por la naturaleza del contrato o características intrínsecas no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación y consignarse expresamente en dicho apartado.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que ANIMSA haya formalizado ningún reparo, la persona contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley Foral de Contratos Públicos en relación a contratos de elaboración de proyectos de obras, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

## **34. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y/O CONTRATOS BASADOS.**

Serán causas de resolución del Acuerdo Marco y de los contratos suscritos a su amparo cualquiera de las contempladas en la Ley Foral de Contratos Públicos y, además, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a ANIMSA, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

# **IV.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

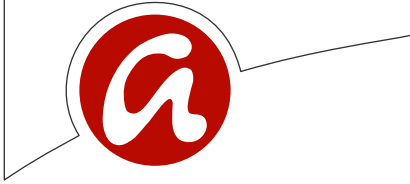
## **35. RÉGIMEN JURÍDICO.**

El régimen jurídico de los contratos basados en el A.M, en atención al artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra (en adelante LFCP), es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se registrará por la LFCP.
- En lo relativo a efectos y extinción le serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la LFCP, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa que resulte de aplicación en cada caso.

El presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y las Condiciones Particulares del Contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter



contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el Acuerdo Marco y sus contratos basados, resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP.

### **36. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.**

Teniendo el presente acuerdo naturaleza privada, cuantas incidencias se deriven de la ejecución de los contratos basados en el A.M. y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

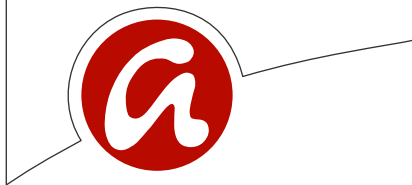
Contra este pliego y las decisiones adoptadas en relación con su preparación y adjudicación, condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Área de Alcaldía del Ayuntamiento de Pamplona, que es el órgano al que está adscrita la entidad contratante según el decreto de organización municipal, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra (art. 34.5 LFCP).
- Reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra (art. 122 LFCP) en el plazo de diez días a contar desde:
  - a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
  - b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
  - c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato.

La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

- a) Encontrarse incurso la persona adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en Ley Foral de Contratos Públicos.
  - b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la persona adjudicataria.
  - c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.
  - d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de esta ley foral, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra (art. 35 LFCP).

La resolución de las controversias que surjan en fase de ejecución y extinción del contrato (salvo las condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación) competarán al orden jurisdiccional civil.



## V.- ANEXOS

### ANEXO I.A) MODELO GENÉRICO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR CON ANIMSA

D/D<sup>a</sup> ....., con D.N.I. nº ....., en representación de ..... y enterado del Pliego Regulador de Condiciones Generales, de las Condiciones Particulares del Contrato y de las Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación de ANIMSA a través del “ACUERDO MARCO (A.M.) DE .....” (expediente nº ...)

#### DECLARA

- Que los datos de la entidad por mi representada son:

|                             |                                             |                        |  |
|-----------------------------|---------------------------------------------|------------------------|--|
| <b>Razón social:</b>        |                                             | <b>N.I.F.:</b>         |  |
| <b>Domicilio:</b>           |                                             | <b>Localidad y CP:</b> |  |
| <b>PYME:</b>                | SI / NO <i>(indicar lo que corresponda)</i> |                        |  |
| <b>Persona de contacto:</b> | Nombre:                                     |                        |  |
|                             | E-mail para notificaciones:                 |                        |  |
|                             | Teléfono:                                   |                        |  |

- Que desea su inclusión en los siguientes lotes del A.M.:
  - ☐ LOTE 1: .....
  - ☐ LOTE 2: .....
- Que la entidad por mi representada reúne las condiciones para contratar exigidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra (en adelante LFCP):
  - o Ostenta plena capacidad de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
  - o No está incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar.
  - o No se halla en situación de conflicto de interés.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que tiene adoptadas las medidas técnicas y organizativas apropiadas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos en materia de Protección de Datos.
- Que dispone de solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada y que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato.
- Que, conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éstos, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presente.
- Que, de conformidad con el art. 55.8 LFCP, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 22 del Pliego de Condiciones Generales en el plazo máximo de siete



días desde que reciba la notificación del correspondiente requerimiento, salvo aquella documentación que ya se aportó en anteriores expedientes.

- Que, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a conocer el contenido del Código Ético de ANIMSA, entender su alcance y contenido y asumir responsablemente el cumplimiento de los valores y principios éticos que se establezcan en el mismo.
- *(En caso de requerirse adscripción de medios personales)* Que, en caso de resultar adjudicataria, prestaré los servicios con el personal concreto designado en la oferta y adscrito a la ejecución del contrato, asumiendo el compromiso de que, si durante la ejecución del contrato fuera a sustituirse alguna persona del equipo, presentaré previamente la propuesta a ANIMSA, acreditando que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido, y contando, en cualquier caso, con la autorización de ANIMSA para hacerla efectiva.
- *(En caso de que vayan a desarrollar trabajos presenciales)* Que facilitará toda la documentación que sea requerida para dar cumplimiento al Real Decreto 174/2004 de Coordinación Empresarial antes del inicio de los trabajos o servicios contratados y que los datos de contacto para la coordinación son: *(indicar nombre, apellidos, teléfono e email)*.
- *(En caso de que vayan a acceder a los sistemas de información que gestiona ANIMSA)* Que todo el personal usuario de recursos informáticos y sistemas de información gestionados por ANIMSA cumplirá la Normativa de uso aplicable durante el tiempo de desempeño de sus funciones. ¿enlace web?
- *(En caso de subcontratación, la contratista principal hará constar en este Anexo I la relación de las personas subcontratistas y de que está en posesión un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal para la ejecución del contrato. Dicho documento se le requerirá si resultara adjudicataria):* Que existe un compromiso formal para la ejecución del contrato con las personas subcontratistas que se indican en la siguiente relación:

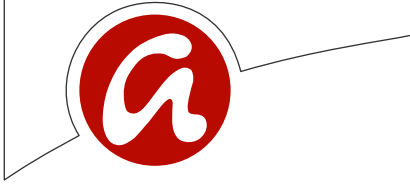
| Razón Social: | NIF: |
|---------------|------|
|               |      |
|               |      |
|               |      |

**NOTA:** En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación, o si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada persona licitadora que vaya a participar en la ejecución del contrato deberá firmar un modelo de Anexo I.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

A (dd) de (mm) de (aaaa)

e-Fdo .....



## **ANEXO I.B) INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LA PERSONAS LICITADORAS**

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

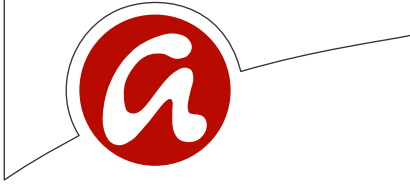
1. Descargar en su equipo el archivo “espd-request.xml” que se facilita junto a los pliegos de la presente licitación.
2. Abrir el siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar la opción "soy un operador económico" e "importar un DEUC".
4. En “examinar”, cargar el archivo “espd-request.xml” que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
5. Una vez cargado en la página del DEUC, se debe seleccionar “¿dónde tiene la sede su empresa?” y marcar “siguiente”.
6. Se accederá a una nueva página en donde se deben ir completando todos los campos (a partir de “Parte II: Información sobre el operador económico” hasta “finalización”).
7. Al final, marcar “visión general” y, si está todo conforme, “descargar como” (opción en pdf) y de ahí firmarlo digitalmente para presentarlo junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

### **NOTAS:**

*La dirección de correo electrónico que se consigne en el DEUC deberá coincidir con la que se disponga en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) al presentar la oferta. En caso de discrepancia entre las direcciones de correo electrónico, se tendrá en cuenta la dispuesta en PLENA.*

*Cuando concurra a la licitación agrupado/a en una UTE o licitación en participación conjunta, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE o concurran a la licitación en participación conjunta.*

*En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.*



## ANEXO II. MODELO GENÉRICO DE PROPUESTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

D/Dª ..... , con domicilio a efectos de notificaciones en ..... y D.N.I. nº ..... teléfono ..... fax ..... e-mail ..... por sí o en representación de (*según proceda*) ..... con domicilio en ..... N.I.F. .... teléfono ..... fax ..... y enterado del Pliego Regulador de Condiciones Generales, de las Condiciones Particulares y de las Prescripciones Técnicas que han de regir en la “CONTRATACIÓN DE .....” acepta el contenido íntegro de los mismos y se compromete / la entidad por mi representada se compromete (*según proceda*) a la ejecución de este contrato de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

- ✓ **OFERTA ECONÓMICA** (consignar en número y en letra) –sin IVA–
- ✓ **OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES CON FÓRMULAS** (a detallar en cada licitación)

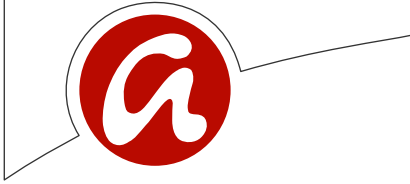
**NOTA:** EL MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS SERÁ ESPECÍFICO PARA CADA LICITACIÓN. EL PRESENTE MODELO ES MERAMENTE INFORMATIVO.

En ....., a (dd) de (mm) de (aaaa)

(*firma manuscrita o electrónica*)

### OTRAS NOTAS:

- 1.- No se admitirá ninguna oferta económica que supere el presupuesto de licitación.
- 2.- Respecto de las cantidades económicas recogidas en esta proposición, prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.
- 3.- Si la licitadora está exenta de IVA deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.



### **ANEXO III: MEDIDAS DE SEGURIDAD A IMPLEMENTAR POR LA PERSONA ENCARGADA DEL TRATAMIENTO**

La entidad adjudicataria deberá ofrecer las garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas que aseguren que el tratamiento de los datos de carácter personal del que es responsable ANIMSA es conforme a los requisitos del RGPD y garantiza la protección de los derechos de las personas interesadas.

- Debe establecerse un sistema control de accesos que permita restringir el acceso a la información sólo a las personas que lo necesiten para el desarrollo de sus funciones.
- Deben establecerse mecanismos que impidan que personas no autorizadas puedan acceder a la información que contenga datos de carácter personal.
- En caso de traslado de soportes o documentación en papel que contengan datos de carácter personal debe evitarse el acceso a la información que salga de los locales de ANIMSA y en todo caso debe garantizarse la trazabilidad.
- En el caso de que los datos sean accesibles a través de dispositivos móviles debe garantizarse que únicamente tienen acceso las personas autorizadas.
- Debe garantizarse el mismo nivel de seguridad que en local en el caso de que el acceso a la información se produzca a través de redes de comunicaciones.
- En el caso de que para el desarrollo de la actividad sea necesaria la creación de ficheros temporales estos deben cumplir todas las medidas de seguridad descritas anteriormente y deberán eliminarse una vez que hayan dejado de ser necesarios.
- Debe desarrollarse un sistema de copias de respaldo que garantice la reconstrucción de los datos en el estado en que se encontraban en el momento de producirse la pérdida o destrucción. Debe acreditarse la existencia de un plan de contingencias para garantizar la disponibilidad, la integridad y la resiliencia.
- En el caso de tener información en soportes y formato papel debe almacenarse en lugares de acceso restringido de forma que se evite el acceso por personas no autorizadas.
- Deben establecerse métodos de cifrado y pseudoanonimización en caso de que sea necesario.
- Debe incluirse sistemas de auditoría y registro (logs de acceso) en las aplicaciones que tratan datos de categorías especiales (artículo 9 RGPD).
- Las medidas de seguridad del contratista se corresponderán con las de la Administración pública de origen y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad.